

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

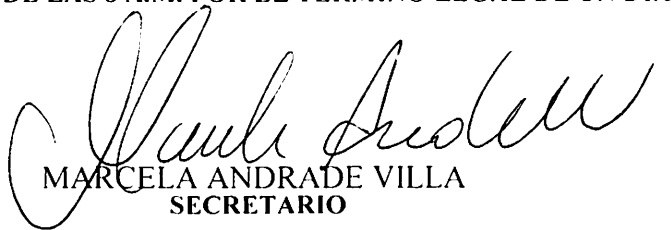
ESTADO No. **30**

Fecha: 27/04/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00143	Ejecutivo	JOSE GUILLERMO - CASTRO GAMEZ	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto decreta medida cautelar REITERA MEDIDAS CAUTELARES	26/04/2018	
20001 33 33 001 2015 00307	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA CANCELAR GASTOS DEL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCTICO	26/04/2018	
20001 33 33 001 2016 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LADY TORCOROMA BOHORQUEZ QUINTERO	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AVOCA CONOCIMIENTO Y SEÑALA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018 A LA 10:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL.	26/04/2018	
20001 33 33 001 2017 00125	Ejecutivo	ANA LUCIA SALAZAR SALAZAR	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve adición providencia ADICIONA AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2018 Y ORDENA OFICIAR	26/04/2018	
20001 33 33 001 2017 00319	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CIRO ANTONIO - RODRIGUEZ CONTRERAS	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto admite demanda ADMITE DEMAND	26/04/2018	
20001 33 33 001 2017 00338	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR EMILIO RAVELO BOLAÑO	NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	26/04/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 27/04/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto : EJECUTIVO
Actora : JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ
Demandado : MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
Radicación : 20001-33-33-001-2013-00143-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el cual consiste en que esta Agencia Judicial reitere las medidas cautelares decretadas a través de Auto de fecha 31 de Enero de 2018.

Por tanto, al encontrarse ajustado a la ley, se ordenará reiterar las medidas cautelares a las entidades Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, y Banco Davivienda. Así las cosas, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar las medidas cautelares decretadas mediante Auto de fecha 31 de Enero de 2018, acomodado a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en cuanto a las entidades bancarias, lo cual se transcribe:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Municipio de Chimichagua, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs en las entidades BANCARIAS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, y BANCO DAVIVIENDA, con la advertencia que dicha medida también recaerá sobre los bienes inembargables que posea el Municipio ejecutado.

SEGUNDO: Advertir a tales entidades sobre la obligación que tienen de atender y cumplir las órdenes impartidas por el juez y sobre los poderes disciplinarios de éstos para hacer cumplir tales órdenes, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43C.G.P, so pena de aplicarles las sanciones a las que haya lugar con base a lo dispuesto en el artículo 44 ibídem.

Se advierte que el valor límite de la medida cautelar es la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$182.225.642). De igual manera se le previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

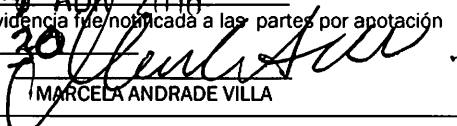
El número Nit del Demandante es 26.868.499 y el Nit del Demandado es el siguiente: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR es 8923008151, y el Código del Juzgado

Primero Administrativo del Circuito de Valledupar es 200012045001 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a tales entidades sobre la obligación que tienen de atender y cumplir las órdenes impartidas por el Juez y sobre los poderes disciplinarios de éstos para hacer cumplir tales órdenes, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, so pena de aplicarles las sanciones a las que haya lugar con base a lo dispuesto en el artículo 44 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 27 ABR 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 30  MARCELA ANDRADE VILLA

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD. 20001-33-33-001-2015-00307-00

Avóquese el conocimiento del presente proceso y continúese con el trámite impartido por el Despacho.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días siguientes, proceda a cancelar los gastos generales del proceso, impulsando de esta manera a continuar su trámite.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 27 abril 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 30 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, (26) de Abril del año dos mil dieciocho (2018)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: LADY TORCOROMA BOHORQUES QUINTERO

DEMANDADO: NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO - GOBERNACION DEL CESAR

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00395-00.

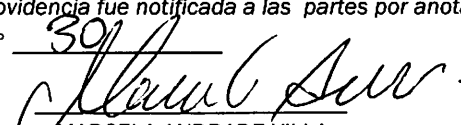
Avóquese el conocimiento del presente proceso y en consecuencia continúese con el trámite impartido por el Despacho.

Dicho esto, el Despacho procede a reprogramar para el día Nueve (09) de Agosto de 2018, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - GOBERNACION DEL CESAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 27 ABR 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>301</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

ktgc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: EJECUTIVO

ACTOR: RAFAEL DAVID MAESTRE SALAZAR

DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RAD. 20001-33-31-001-2017-00125-00

Atendiendo a en auto de fecha Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018) se omitió ordenar a los bancos DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO proceder con la descongelación de los dineros retenidos en ocasión del proceso de la referencia de propiedad de la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR pese a estar demostrado que dicha entidad no es la ejecutada; se ORDENA ADICIONAR dicho proveído de la siguiente manera:

Oficiar a las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO a fin de que procedan a descongelar los dineros de propiedad de la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR que hayan sido retenidos en ocasión a las órdenes de embargo proferidas en el proceso de la referencia, en atención a que la entidad demanda dentro del presente es el EJÉRCITO NACIONAL.

AT-

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR

Se notifico el auto anterior por anotación en Estado

30/04/2018 12:27 ABR 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: CIRO ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

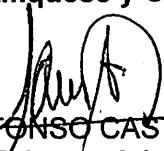
Radicación: 20001-33-33-001-2017-00319-00

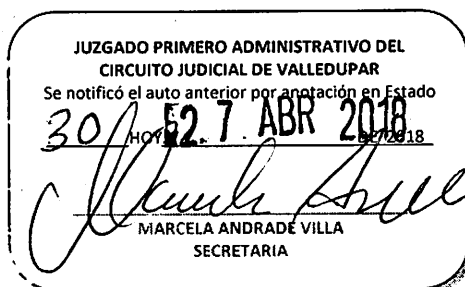
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por CIRO ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS a través de apoderado, contra, LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 41 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: HECTOR RAVELO BOLAÑO.

Demandado: FOMAG.

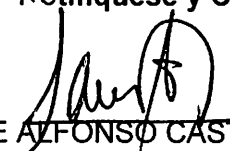
Radicación: 20001-33-33-001-2017-00338-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por HECTOR RAVELO BOLAÑO a través de apoderado, contra, FOMAG en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a MANUEL FERNANDEZ DIAZ como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

